



**RESOLUCIÓN No.333-7/2015.- Sesión No.3581 del 31 de julio de 2015.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a esta Institución formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con su Ley de creación, el Banco Central de Honduras, con fines de estabilización monetaria, podrá ejecutar operaciones de mercado abierto y de negociación de valores, estableciendo las tasas de interés que aplicará en las distintas clases de operaciones que realice, en función de los plazos y montos de las mismas; asimismo, mantiene disponibles sus instrumentos de facilidades permanentes de inversión y de crédito.

**CONSIDERANDO:** Que las condiciones de liquidez del sistema financiero nacional, así como el entorno y las perspectivas macroeconómicas nacionales e internacionales, hacen necesario establecer y revisar periódicamente las tasas de interés aplicables a las facilidades permanentes de crédito e inversión del Banco Central de Honduras, en congruencia con la evolución de la política monetaria, lo que conforme con la Normativa de las Facilidades Permanentes de Inversión y Facilidades Permanentes de Crédito del Banco Central de Honduras para Regular la Liquidez de Corto Plazo de las Instituciones del Sistema Financiero Nacional le corresponde al Directorio del Banco Central de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que el Directorio de esta Institución, mediante la Resolución No.45-2/2013 del 8 de febrero de 2013, estableció que la tasa de interés aplicable para la Facilidad Permanente de Crédito (FPC) será equivalente a la Tasa de Política Monetaria más dos puntos porcentuales (TPM + 2.0 pp) y la tasa de interés para la Facilidad Permanente de Inversión (FPI) será equivalente a la Tasa de Política Monetaria menos dos puntos porcentuales (TPM - 2.0 pp), ambas tasas se revisarían de acuerdo con la evolución de las políticas del Banco Central de Honduras y las condiciones financieras internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la evolución más reciente de las principales variables de la economía doméstica y en el marco de la revisión del margen operacional de la política monetaria, la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA), en sesión ordinaria No.120 del 29 de julio de 2015, recomendó a este Directorio modificar el margen aplicado por el uso de las FPI y FPC.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 342, párrafo tercero de la Constitución de la República; 2, 6, 16, literales b), f) y m), 23, 43 y 54 de la Ley del Banco Central de Honduras; 43 de la Ley del Sistema Financiero y en la Normativa de las Facilidades Permanentes de Inversión y Facilidades Permanentes de Crédito del Banco Central de Honduras para Regular la Liquidez de Corto Plazo de las Instituciones del Sistema Financiero Nacional,

**RESUELVE:**

1. Establecer que la tasa de interés para las Facilidades Permanentes de Inversión (FPI) será equivalente a la Tasa de Política Monetaria menos cinco punto veinticinco puntos porcentuales (TPM - 5.25 pp).
2. Establecer que la tasa de interés aplicable para las Facilidades Permanentes de Crédito (FPC) será equivalente a la Tasa de Política Monetaria más un punto porcentual (TPM + 1.0 pp).
3. Revisar periódicamente ambas tasas de acuerdo con la evolución de las políticas del Banco Central de Honduras y las condiciones financieras internacionales.
4. Derogar la Resolución No.45-2/2013, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 8 de febrero de 2013.

5. Comunicar esta resolución a las instituciones del sistema financiero nacional, a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

6. La presente resolución será aplicable a partir del 5 de agosto de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

HUGO DANIEL HERRERA C.

Secretario

6A. 2015.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
San Pedro Sula, Cortés.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha catorce de mayo del año (2015); el Abogado **SERGIO LORETO REYES FERNÁNDEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad **BANCO CONTINENTAL, S.A.**, interpuso demanda contra **LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (C.N.B.S.)**, dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **0501-2015-00020-LAO**, en este despacho y tiene como finalidad que se decrete para que se declare la ilegalidad o nulidad del acto administrativo de carácter particular contenido en la Resolución SB No 239/25-02-2015 de fecha 25 de febrero del 2015 dictada por la **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS. CONDENA EN COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés, 03 de agosto de 2015.

**KELLYN JENNIFER FRANCISCO MÉNDEZ  
SECRETARIA ADJUNTA.**

6A. 2015.

1| Solicitud: 18637-2015

2| Fecha de presentación: 12-05-2015

3| Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4| Solicitante: INVERSIONES ALPHA BRAVO, S.A. DE C.V.

4.1| Domicilio: La Ceiba, municipio del departamento de Atlántida, carretera principal al muelle de cabotaje, frente al restaurante Arrecifes, calle de por medio.

4.2| Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5| Registro básico:

5.1| Fecha:

5.2| País de origen: Honduras.

5.3| Código país: HN

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6| Denominación y 6.1| Distintivo: DURNOFF

6.2| Reivindicaciones:

7| Clase Internacional: 32

8| Protege y distingue: Cerveza artesanal.

8.1| Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9| Nombre: JAVIER ANTONIO CANALES HENRÍQUEZ.

E.- SUSTITUYE PODER

10| Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11| Fecha de emisión: 01-06-2015.

12| Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7 J., 22 J. y 6 A. 2015

